

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA PLATAFORMA VIRTUAL FCCTP - USMP

2022

Índice

| | |
|---|----------|
| 1. Presentación | 3 |
| 2. Cultura institucional | 3 |
| 3. Finalidad | 4 |
| 4. Ámbito de aplicación..... | 4 |
| 5. Conceptos básicos | 4 |
| 6. Alcance..... | 4 |
| 7. Integridad académica | 4 |
| 8. Responsabilidades del usuario | 4 |
| 9. Conductas sancionables | 5 |
| 9.1 Conducta sancionable - falta leve | 5 |
| 9.2 Conducta sancionable - falta grave..... | 5 |
| 9.3 Conducta sancionable - falta muy grave | 5 |
| 10 Procedimiento sancionador | 6 |
| 10.1 Procedimiento para el reporte de una sanción..... | 6 |
| 10.2 Apelación | 7 |
| 10.3 Resolución final | 7 |

1. PRESENTACIÓN

El contexto del COVID-19 en nuestro país representa un desafío actual que ha implicado la adaptación de la educación superior a la no presencialidad con el fin de resguardar la salud y el bienestar de estudiantes, docentes, administrativos, directivos y otros integrantes de nuestra comunidad estudiantil.

Bajo los principios de la cultura institucional y la misión de la universidad en la provisión de un servicio educativo de alto nivel académico y en línea con los valores éticos, la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología, ha elaborado el documento titulado *Código de Ética de la Plataforma Virtual* para orientar el proceso de la educación no presencial, así como las responsabilidades de los estudiantes en el uso de la plataforma.

Asimismo, este documento señala los alcances de carácter obligatorio para los usuarios del Campus Virtual, de manera que cada participante actúe respetando las normas establecidas sobre la base de la integridad académica, la buena comunicación y los valores de honestidad, respeto, responsabilidad y asertividad. Así, asegurando el buen quehacer académico de los estudiantes y la participación respetuosa en la plataforma virtual.

En esta línea, el documento detalla las pautas, responsabilidades, comportamientos sancionables, conductas inapropiadas, el proceso sancionador, y el proceso de apelación a la sanción. En primer lugar, el documento describe los deberes de los estudiantes para una participación efectiva, tales como informarse de las actividades de sus cursos, ser responsables con el cumplimiento de sus tareas, estar atentos a las fechas establecidas, comunicar a las áreas correspondientes sobre algún inconveniente técnico, etc.

Asimismo, expone cuáles son las situaciones, ejemplos y características de los comportamientos sancionables e inapropiados desde el plagio de textos, la copia ligera de texto, la omisión de citas que atentan contra la integridad académica, hasta el hecho de compartir archivos inadecuados, suplantar la identidad de cualquier participante, anunciar publicidad, pronunciar comentarios discriminatorios, sobornos y falsificación de documentos. El Código de Ética permitirá que cualquier infracción y/o conducta inapropiada en la plataforma virtual pueda ser evaluada, sometida a un proceso sancionador para reportar, analizar la conducta y emitir una acción resolutoria a fin de sancionar al estudiante. Si el estudiante no está de acuerdo con la decisión tomada, tiene el derecho a la apelación.

2. CULTURA INSTITUCIONAL

- Servicio y compromiso social
- Excelencia
- Libertad académica
- Respeto a los derechos humanos
- Trabajo en equipo
- Comunicación efectiva
- Tolerancia
- Solidaridad
- Honestidad e integridad
- Ética profesional y humanismo

3. FINALIDAD

Orientar el Proceso de Educación Virtual a la comunidad universitaria, estableciendo el buen uso de la Plataforma Virtual y las responsabilidades de los estudiantes y docentes que interactúen en este proceso.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1 Estudiantes:

Se considerará como estudiantes a aquellas personas que han sido matriculadas dentro en el semestre lectivo y han recibido su usuario de acceso al aula virtual a través de su correo institucional.

4.2 Docentes:

Se considerará como docente al personal que cuente con un contrato de docente a tiempo completo o tiempo parcial y que a su vez tenga una carga horaria asignada por una de las Escuelas Profesionales.

5. CONCEPTOS BÁSICOS

5.1 Campus Virtual:

Es considerado como una plataforma que se utiliza con fines educativos y permite la gestión de estrategias pedagógicas a través de un ambiente virtual, integrando los contenidos propios de la clase en un formato digital, junto a herramientas de comunicación, cooperación y administración educativa.

5.2 Correo Institucional:

Email que identifica de manera oficial al estudiante, docente o trabajador dentro de la institución.

6. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento, serán de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología de la Universidad de San Martín de Porres.

7. INTEGRIDAD ACADÉMICA

La Facultad de Ciencias de la Comunicación, Turismo y Psicología promueve la integridad académica entendida como a aquellas acciones que contribuyen con la formación personal y profesional de nuestros estudiantes. Por tal motivo, las acciones de nuestros estudiantes deben evidenciar: honestidad, respeto, respeto y responsabilidad.

8. RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

Los usuarios de la plataforma educativa y del aula virtual deben tener en cuenta las siguientes pautas con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del curso.

- 8.1 Mantenerse informado acerca de las lecturas, actividades y tareas del curso, durante la duración semestre académico.
- 8.2 Ser responsable de la custodia de su nombre de usuario y contraseña de acceso y mantenerla en secreto. En caso de pérdida o robo, debe comunicarlo inmediatamente al área de soporte para proceder a su desactivación.
- 8.3 Cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico en el tiempo y forma establecidos.
- 8.4 Llevar el seguimiento de sus evaluaciones, a través de su cuenta personal del aula virtual.
- 8.5 Informar al docente, en el caso de que presente algún inconveniente que le impida continuar con las clases o ausentarse en alguna sesión, con los motivos correspondientes. Éste deberá ser informado a través del correo institucional del estudiante con copia al director de Escuela.
- 8.6 Comunicar al área de Soporte cualquier inconveniente técnico de uso de la plataforma o acceso a su correo institucional.
- 8.7 El abandono del curso deberá ser realizado a través de los procedimientos oficiales de la institución.

9. CONDUCTAS SANCIONABLES

Se consideran conductas sancionables aquellas que van en contra de la integridad académica, así como de valores como respeto, honestidad, tolerancia, dignidad, como las que de manera enunciativa se describen en los numerales que siguen con la correspondiente sanción:

9.1 Conducta sancionable - Falta leve

9.1.1 Utilizar verbos o adjetivos ofensivos para dirigirse hacia cualquiera de los participantes.

9.2 Conducta sancionable - Falta grave

- 9.2.1 Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, m, racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
- 9.2.2 Acechar, acosar a otro, coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
- 9.2.3 Realizar comentarios en relación a sus creencias personales, culturales o sociales.
- 9.2.4 Colocar comentarios de índole sexual, racial o discriminatorio.
- 9.2.5 Comprar o adquirir resultados de exámenes.

9.3 Conducta sancionable - Falta muy grave

- 9.3.1 Adulterar o cambiar información intencionalmente para obtener la inscripción, calificaciones, constancias o certificados de la institución educativa sin haber completado correctamente con los requisitos solicitados.
- 9.3.2 Copiar textos de cualquier fuente (en formato impreso o digital) sin el uso de comillas ni citar de forma apropiada la fuente.
- 9.3.3 Presentar el trabajo de otra persona a nombre propio.
- 9.3.4 Omitir la correcta citación de recursos de información e ideas.
- 9.3.5 Traducir textos sin proporcionar la correcta citación de la fuente original.
- 9.3.6 Suplantar la identidad de una persona o falsear su registro con una persona.
- 9.3.7 Suplantar la identidad de una persona o falsear su registro con una persona.
- 9.3.8 Falsificar encabezamientos o manipular identificadores para enmascarar el origen de cualquier contenido transmitido a través del servicio.

- 9.3.9 Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido que infringe cualquier ley.
- 9.3.10 Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento.
- 9.3.11 Subir archivos, anunciar o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
- 9.3.12 Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio.
- 9.3.13 Realizar cualquier otro comportamiento que atente o sea contrario a la naturaleza del servicio educativo.
- 9.3.14 Ofrecer sobornos por elaboración de tareas y presentarlas parcial o totalmente como propias.
- 9.3.15 Solicitar certificados o diplomas haciéndose pasar por otras personas.

10 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

10.1 Procedimiento para el reporte de una sanción

10.1.1 Reportar la sospecha de infracción

En el caso de que un docente tenga indicios de un comportamiento sancionable del estudiante, deberá reportarlo a la Dirección de Escuela. El caso se deberá reportar a través del correo institucional del docente, bajo el siguiente esquema:

| | |
|---|--|
| Para: | E-mail de la Dirección de Escuela |
| Asunto: | Presunto comportamiento sancionable |
| <p><u>Datos del docente:</u> Nombre y apellidos: DNI:</p> <p><u>Datos del estudiante:</u> Nombre y apellidos: Código: Curso matriculado:</p> <p><u>Detalle de la conducta:</u> Descripción del comportamiento sancionable en la plataforma virtual. Se pueden agregar capturas de pantalla en los que se evidencie la acción.</p> | |

10.1.2 Dirección de Escuela Profesional deberá trasladar el informe a la Decana de la Facultad, quien deberá remitir el caso a la Comité de Disciplina de Estudiantes de la Facultad o al Comité de prevención, intervención e investigación de conductas de hostigamiento sexual, violencia y discriminación.

Comisión

Recibida la comunicación de la presunta infracción, la Comisión se abocará a la investigación del caso, observando el procedimiento previsto. En caso, el caso se derive al Comité de Disciplina de Estudiantes, se deberá tomar en cuenta el Reglamento de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Universidad de San Martín de Porres, aprobado por Resolución Rectoral N° 010-2019-CU-USMP. Para los efectos de una eventual sanción, deberá sujetarse a la tipificación prevista en el artículo 9 del presente Código de Ética.

Medidas de orden académico derivadas de la conducta sancionable

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que se pudiera imponer al alumno infractor, el docente, podrá adoptar las siguientes:

Solicitar al participante la entrega total o parcial de la actividad/tarea. La nueva entrega será considerada dentro del 70% de la calificación asignada para la actividad, o dentro de un rango reducido.

Reducción de la calificación de la actividad. El valor de la reducción será determinado de acuerdo a la particularidad del caso y según el criterio del docente, el cual deberá consultarlo con el Director de Escuela.

Calificación de cero en la tarea asignada.

Llamado de atención sin modificación en la calificación. El docente deberá realizar la amonestación a través de correo institucional con copia al Director de Escuela, en el cual se le advertirá sobre la seriedad del incidente con la posibilidad de ser suspendido del curso en el caso se repita la conducta inadecuada.

10.2 Apelación

En el caso que el estudiante no esté de acuerdo con la medida de orden académico tomada por el docente, tendrá el plazo máximo de tres días hábiles para interponer recurso apelación con el sustento del caso.

10.3 Resolución final

Interpuesto el recurso de apelación, el Director de Escuela deberá emitir en un plazo máximo de 3 días hábiles, la decisión final sobre la medida académica. Esta información deberá realizarse a través del correo institucional y colocar en copia del correo las direcciones de las personas que se encuentran involucradas en el caso (estudiante, docente u otra figura).